

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1963 sobre oposiciones y concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20º de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de octubre de 1974.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, P. D., el Vicepresidente primero, Francisco Pera Verdaguer.

22278

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores 27 plazas de personal de Vigilancia de Instituciones por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal designado por la Resolución de la Obra de Protección de Menores de 10 de octubre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, 46, 3.º, Madrid, el día 26 de noviembre del año en curso, a las diecisiete horas, en único llamamiento, para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. D., el Presidente suplente, Francisco Pera Verdaguer.

MINISTERIO DE MARINA

22279

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina y las necesidades de los Servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas.

En consecuencia, este Ministerio de Marina, de acuerdo con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, ha resuelto convocar las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan seis plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el Anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. La selección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas en oposición libre, que constará de:

1.3.1. Ejercicios de la oposición:

Constará de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes.

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que, por especialidades, se publica en el Anexo II de esta Orden.

Prueba B) Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente, sobre el temario que para cada especialidad se publica en el Anexo II de esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos de esta oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5.

2. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Se desarrollarán en Madrid, en la fecha, locales y horas que oportunamente se señale.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- 3.1. Ser español.
- 3.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- 3.3. Estar en posesión del título de Maestría Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 3.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, ajustada al modelo que se une como Anexo III de esta Orden, y en la que se especificará que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. En la misma solicitud, los aspirantes habrán de comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.3. Tramitación de solicitudes:

4.3.1. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Marina. También podrán remitirse por correo.

4.3.3. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.3.4. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto se nombrará una Junta de Clasificación de instancias.

5. ADMISION DE CANDIDATOS

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

6.1. La Dirección de Enseñanza Naval designará el Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6.2. Composición.

El Tribunal será único y estará radicado en Madrid.

Será Presidente del mismo un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada, de la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Como Vocales actuarán cinco Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada y el personal con conocimiento de las Especialidades que se convocan, que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Como Vocales suplentes actuarán dos Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Como Secretario, con voto, actuará un Capitán de Corbeta.

6.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la Mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

6.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de ponerse en las pruebas selectivas.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

7.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio y por especialidades, mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, los cuales deberán ser justificados en el plazo de setenta y dos horas.

7.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

7.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia, si se apreciase la inexactitud de la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal del Ministerio de Marina desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionarios de carrera.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de 0 a 10. Para el ejercicio práctico se aplicará el coeficiente 2, y para el escrito, el 1. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada, para lo cual se sumará a la calificación total obtenida 0,50 puntos por cada trienio reconocido por Orden ministerial en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A este objeto, los interesados acompañarán a su solicitud un certificado expedido por el Jefe del Detall de su destino, en el que se haga constar el número de trienios que poseen, y Resolución por la que se les reconozca.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la relación de aprobados que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas; al propio tiempo elevará al mismo Organismo, a los efectos de la norma 8.4 de esta convocatoria, el acta de la última sesión del Tribunal, en la que, en su caso, figurarán, por orden de puntuación, aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. El Organismo citado en el párrafo anterior hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida.

9.3. Los aspirantes indicados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

9.3.1. Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en el impreso oficial.

9.3.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.

9.3.3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

9.3.4. Fotocopia del título de Maestría Industrial o certificado de haber abonado los derechos para su expedición, o del equivalente expedido por la Armada. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes, deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en que expresa y terminantemente se declare dicha equivalencia.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior, serán eliminados de las relaciones de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

En este caso, la Dirección de Enseñanza Naval formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de esta referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, serán publicadas oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la relación definitiva de Funcionarios Civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, los cuales se escalfonarán por el orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

Las presentes bases, las convocatorias que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D. el Director de Enseñanza Naval, Enrique Galmayo Cifuentes.

ANEXO I

DETALLE DE REFERENCIA

Especialidad	San Fernando	Cartagena	Sanander	Madrid	Total
Maestría Mecánica	2	1	—	—	3
Maestría Delineación	1	—	1	1	3
Total	3	1	1	1	6

ANEXO II

Maestría mecánica

Prácticas de ajuste. Prácticas de limado con medidas de precisión. Prácticas de manejo de limadores. Prácticas de rasquetado. Prácticas de escariado. Prácticas de iniciación a los trabajos de matricería. Ejecución de algún montaje sencillo de mecanizado.

En la ejecución de estos trabajos procurarán utilizar la trazadora, limadora y rectificadora plana.

Prácticas de cilindrado, molleado, ranurado, torneado a pulso, torneado cónico, taladrado en el torno y torneado interior. Prácticas de roscado, de cajeado interior, de ajustes ci-

lindricos y cónicos. Prácticas de torneado excéntrico. Prácticas de torneado con empleo de lunetas.

Prácticas de planeado con fresa cilíndrica y frontal. Prácticas de fresado con el cabezal vertical. Prácticas de utilización de los aparatos divisores. Prácticas de tallado de engranajes. Prácticas de mandrinado en fresadora. Prácticas de ajustes en fresadora. Prácticas de fresado a pulso. Prácticas de construcción de herramientas de fresadora. Prácticas de construcción de levas y perfiles. Prácticas de trabajo por coordenadas. Prácticas de mortajado en fresadora.

Ejecutar trabajos en los que sea necesaria la utilización de diversas máquinas, herramientas y trabajos de ajuste.

Verificación de alguna máquina herramienta. Afilado de herramientas (cuchillas de metal duro, fresas, escariadores, etc.).

Maestría de Delineantes

Dibujos industriales.—Croquis acotados y desarrollo a escala de piezas industriales, mecanismos sencillos, complejos y máquinas elementales.

Esquemas eléctricos.—Ejercicios de esquemas de instalaciones y baterías. Esquemas de motores.

Esquemas industriales.—Dibujos esquemáticos de máquinas y órganos más importantes de las mismas, haciendo constar su nomenclatura.

Perspectiva caballera.—Ejercicios de piezas y conjuntos industriales sencillos en perspectiva caballera, partiendo de los correspondientes croquis acotados.

Dibujo de detalle de construcción.—Representación de detalles constructivos. Dibujos de planta, muros, cimientos, cubiertas, pavimentos, puertas, ventanas, escaleras, etc. Representación de instalaciones en general. Representación de mobiliario. Vistas de alzado y secciones.

Dibujos de edificaciones en general.—Bocetos y planos a escala de construcciones rurales, edificios de vivienda, locales públicos, locales industriales y comerciales, etc.

Planos de detalle.—Croquis acotado y desarrollo a escala de puertas, ventanas, mobiliario, etc.

Dibujos en perspectiva cónica.—Ejercicios de detalle de construcción, mobiliario y edificios sencillos.

Dibujos en color.—Prácticas de aguada, acuarela y guach, aplicados en las perspectivas.

Ejercicios de dibujo topográfico.—Superficies topográficas, perfiles, curvas intercalares y de igual pendiente.

Copia de planos.—Copias de planos de construcción con utilización del pantógrafo.

Dibujo de máquinas.—Croquis acotados de vistas generales de máquinas. Estudio detallado de sus mecanismos y elementos más importantes. Desarrollo a escala.

Planos con explicación de las distintas fases de trabajo.

Proyectos.

Dibujos de proyectos de construcción de edificios en general.

Aplicación de medidas de superficies y altura. Normas generales para el levantamiento. Desarrollo de los croquis. Proyectos de naves industriales, campos de deportes, etc.

Proyectos de mobiliario doméstico, sanitario, oficinas, etc. Realización de los respectivos planos en los que se haga constar sus características.

Perspectiva axonométrica.

Dibujo en perspectiva de detalles de construcción y de piezas industriales.

Perspectiva cónica.

Dibujos en perspectiva de escaleras, interiores, mobiliario, edificios aislados y grupos de edificaciones.

Dibujo artístico.

Dibujo de detalles ornamentales, cerrajería en general, capiteles, tallas, muebles, etc. Composición de letreros comerciales.

Dibujo topográfico

Realización de planos sencillos con los datos obtenidos en las libretas de campo. Copia, reducción y ampliación de planos. Rotulación utilizando la letra itálica, romanilla y bastión. Uso del pantógrafo. Interpretación y lectura de planos.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)

Excmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de 1974, para proveer plazas vacantes en la plantilla del Ministerio de Marina del Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, en la especialidad de; cree reunir las condiciones exigidas en la norma tres de la convocatoria de referencia y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por lo que

SUPLICA a V. E. le sea concedido tomar parte en el expresado concurso-oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1974

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—MINISTERIO DE MARINA.—MADRID.

(Reverso)

I. DATOS PERSONALES:

1. Apellidos
2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4. Estado civil
5. Domicilio

II. DATOS PROFESIONALES:

6. Se encuentra en posesión del título de de la especialidad de
7. Organismo en que presta sus servicios

III. DATOS ESPECIALES PARA EL PERSONAL QUE HA PRESTADO O PRESTA SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION MILITAR:

8. Cuerpo o Escala a la que pertenece
9. Si es Oficial de Arsenales:
 - a) Número con que figura en las relaciones circunstanciadas, publicadas últimamente
 - b) Categoría alcanzada en la Maestranza de la Armada
10. Orden por la que ingresó en la Armada
11. Fecha de ingreso en la Armada
12. Situaciones distintas de la de «activo», especificando fechas en cada una de ellas:

IV. Orden de preferencia de las localidades en las que existen vacantes a las que desearía ser destinado, caso de ingresar en el Cuerpo; entendiéndose que renuncia a aquellas que, aun correspondiéndole por su puntuación y quedar plaza vacante, no figuren reseñadas:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

MINISTERIO DE HACIENDA

22280

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir 18 plazas de Inspector vacantes en dicho Organismo y composición del Tribunal que ha de juzgarlas.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que para cubrir 18 plazas de Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fueron convocadas por Resolución de 6 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo), esta Inspección General ha resuelto lo siguiente:

1.º. Hacer pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, la cual queda como sigue:

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
Candidatos admitidos		
1	D. Vicente García Robles Antolín	51.058.339
2	D. José del Castillo Medina	2.187.804
3	D. Luis Alarcón Echevarría	1.702.818
4	D. Victorio Jesús Bailesteros Ruiz	1.400.753
5	D. Luis Bueno Oviedo	1.330.944
6	D. Mariano Cabrerizo Cortales	31.841.078

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
7	D. José Angel Villa Sánchez	13.697.579
8	D. Fernando Pérez Fuente	3.046.281
9	D. Rafael Pérez Callego	23.196.876
10	D. Antonio Guerra Caballero	45.041.589
11	D. José Luis Reigadas Lavandero	14.237.081
12	D. Juan Ignacio Reigadas Lavandero	14.226.955
13	D. Valeriano Blázquez González	6.517.181
14	D. Florentino Ibañez Andrés	16.494.880
15	D. Manuel María González Piedra	13.698.094
16	D. Antonio Miguel Sol Hernández	24.788.787
17	D. Manuel Gálvez Ortega	24.780.454
18	D. Ramón Benquea López	13.695.630
19	D. Antonio Guede Rivas	34.589.270
20	D. Jesús López González	34.244.750
21	D. Jesús Adolfo Caro Augustin	24.083.446
22	D. Luis Sánchez Sánchez-Villares	7.049.033
23	D. Gabriel Salafrañca Alvarez	50.280.741
24	D. Francisco Moya González	24.060.072
25	D. José Luis Durán Cánovas	24.788.499
26	D. José Antonio Flores Alvarez	50.863.120
27	D. Luis Antonio Moreno Artero	51.564.234
28	D. José Fernández Roche	27.198.168
29	D. Ignacio Fernández Travieso	10.014.854
30	D. Juan Cuello de Oro Mellón	261.942
31	D. José Antonio Bollo Vicente	40.843.543
32	D. Pedro César Sánchez Sierra	26.171.388
33	D. Pedro Martínez Villalba	3.063.932
34	D. Luis Medrano Autor	15.762.297
35	D. José Octavio Amella Mauri	40.823.649
36	D. Angel Moreno Ducasse	7.747.642
37	D. Pedro Avedillo Avedillo	24.072.253